

LAS ÚLTIMAS EMANCIPACIONES MUNICIPALES DE REQUENA: EL CASO DE FUENTERROBLES

Fernando Moya Muñoz

ANTECEDENTES

Hasta hace poco tiempo, lo pocas publicaciones al respecto y por supuesto la escasez de datos contemporáneos del tema, dábamos por sentado que Fuenterrobles, Venta del Moro y Caudete de las Fuentes, fueron las últimas aldeas de Requena que lograron su emancipación municipal y que esto ocurría en 1836. No disponíamos de la documentación existente en el archivo de Requena que era inaccesible y en el caso de Fuenterrobles, la documentación municipal fue destruida. De todo ese planteamiento del que partíamos, aun siendo cierto, presentaba lagunas, pero la aparición de nueva e importante documentación nos hace replantearnos a fondo todo lo ocurrido en aquellos convulsos años de la primera mitad del siglo XIX que concluyó con esas definitivas pero ajetreadas emancipaciones que ya hemos podido comprobar que, aun siendo parejas, no discurrieron por los mismos cauces. Otro dato muy importante a tener en cuenta es que todos estos hechos tuvieron un origen que arranca de la segunda mitad del siglo XVIII, y que aun tenemos mucho que aclarar, sobre todo a raíz de la documentación que por fortuna va apareciendo tanto en nuestra comarca, especialmente en el archivo de Requena, como en otros nacionales.

Este trabajo está dedicado a reflejar en particular el caso de Fuenterrobles, pero no podemos dejar de hablar de las poblaciones como Venta del Moro o Caudete de las Fuentes ya que durante todo ese proceso compartieron muchas cosas, y es indudable que tenían un interés común, que con dificultades y con más o menos fortuna lo consiguieron, bien agrupados o a título individual, y cuyo resultado final para todos concluyó en 1836.

EL ORIGEN

El inicio de este proceso segregacionista comarcal se inicia en 1747 con la emancipación de Villargordo del Cabriel, previo pago de una cantidad a las arcas reales, como era habitual, y avalado por un contundente memorial de agravios que según ellos sufrían

por parte de Requena. En el proceso de emancipación de Villargordo ya se detectan los argumentos que años después esgrimirán las poblaciones vecinas para conseguir el mismo fin. Años más tarde sería Camporrobles quien utilizando los mismos o similares argumentos que Villargordo se segregaría de Requena, pero ya antes y junto con Venta del Moro y Fuenterrobles lo intentó en 1780, si bien al final lo conseguiría en solitario en 1782. No nos cabe duda que a finales del siglo XVIII entre las aldeas más grandes y en este caso más alejadas de Requena se gesta un ambiente segregacionista motivado por distintos factores que veremos más adelante, pero alimentados también por otras circunstancias, incluso por algunos personajes de cierta relevancia como también mencionaremos en otro lugar y que jugaron un papel más importante del que a simple vista podría parecer. No debemos pasar por alto que tanto en el proceso segregador de Villargordo como en el de Camporrobles, la villa de Requena intentó por todos los medios evitar la fragmentación de su extenso territorio, aunque es muy interesante comparar los argumentos esgrimidos en uno y otro caso, observando en el caso de Camporrobles menos “virulencia”, casi cierta relajación, circunstancia que en parte pudo ser uno de los motivos que animó al resto a seguir con sus pretensiones.

FACTORES QUE INTERVIENEN

Sorprende que en 1747 sea primero Villargordo y no Camporrobles la primera aldea en conseguir la separación, pues si había un factor determinante en ese momento era la población y desde luego Camporrobles con sus más de 1.000 habitantes estaba a la cabeza, cuando Villargordo rondaba los 450, es decir menos de la mitad. Le seguía en población la Venta del Moro con algo mas de 300 y después estaban Caudete y Fuenterrobles que rondaban los 170 habitantes. Esto ya nos da una idea clara de por qué sobre todo en el caso de Fuenterrobles se tardase un tiempo en plantear cualquier intento de separación si no se contaba con una población suficiente para poder lograrlo. De hecho, si vemos la evolución demográfica de Fuenterrobles podemos observar como aumentó de una forma considerable, tal como sucedió en las poblaciones vecinas, así en 1782 tenía 275 habitantes, y cinco años más tarde en 1787 alcanzaba los 363. Siguiendo esa tendencia finalizó el siglo XVIII con mas de 500 habitantes. Ese crecimiento lo podemos observar también en el desarrollo urbanístico de la entonces aldea con la creación de varios barrios en la parte norte. Sabemos que la mayor parte de esos nuevos vecinos provenían de la serranía conquense y vinieron atraídos por la posibilidad de trabajo, bien como jornaleros o como pastores, todo ello como resultado de la roturación y reparto de gran cantidad de tierras concejiles y dehesas durante ese siglo, fruto de las reformas ilustradas. Ese crecimiento demográfico como es lógico está ligado a un auge económico que favoreció el desarrollo de la aldea.

A todo lo citado anteriormente no podemos dejar de incluir otros factores que también condicionan, como puede ser tener una parroquia propia, cosa que actualmente no somos conscientes de la importancia que tenía en otras épocas más allá de las puramente religiosas, o bien los propios hacendados locales que tenían interés en no depender de otra población de mayor nivel, convirtiéndose ellos mismos en una élite local, así no es de entrañar que se fuese planteando la emancipación de Requena.

Las causas que se alegaban en contra de Requena, eran lógicamente, las mismas que exponían las otras aldeas, a saber: abusos y excesos por parte del Ayuntamiento de Requena, bien a nivel burocrático por parte del corregidor, alguaciles, escribanos, etc. bien tributarios a la hora de llevar a cabo el repartimiento de las contribuciones. Además estaban los problemas sobre el repartimiento de soldados en las aldeas, los abusos sobre los recursos de dichas aldeas ya fuesen por las dehesas, maderas u otros aprovechamientos, y algo muy importante, la distancia hasta Requena, que desde Fuenterrobles entonces era de cuatro leguas. Esto generaba infinidad de inconvenientes a los vecinos que tenían que desplazarse para realizar cualquier gestión con unas infraestructuras viarias que dejaban mucho que desear.

DEMANDA DE RETENCIÓN DE VILLAZGO SOBRE CAMPORROBLES

Dentro de los factores mencionados tenemos que mencionar aparte, por su interés, un hecho que en mi opinión fue uno de los detonantes que aceleraron el interés de los vecinos de Fuenterrobles por tener su propio municipio. Citábamos anteriormente que Camporrobles logró la emancipación en 1782, constituyéndose en ayuntamiento propio y delimitándosele su termino municipal en ese momento, pero es aquí donde surge el problema que esta perfectamente documentado no solo en el Libro Becerro de Camporrobles sino también en la abundante cantidad de documentación del Archivo Histórico Nacional. La demarcación municipal llevada a cabo por los peritos nombrados para tal efecto fue en palabras de los propios afectados de Fuenterrobles y testigos de Requena, una auténtica manipulación, entre otras muchas quejas se hace referencia y se denuncia: *“del modo tan vicioso con que los apeadores de Camporrobles giraban el deslinde...el presente mojón esta a un tiro de perdigones poco mas o menos de la aldea de Fuenterrobles”*, y era literalmente cierto. Esta demarcación totalmente ilegal y fuera de lugar fue, como es lógico, enérgicamente protestada por los peritos requenenses y vecinos del propio Fuenterrobles que veían de la noche a la mañana reducido su tradicional territorio a una mínima parte. Pero a pesar de todo, continuó así hasta que los propios vecinos de Fuenterrobles cansados, viendo que Requena no acababa de tomar las decisiones pertinentes decidieron actuar directamente en la corte a través de un agente en los Reales Consejos de Madrid llamado D. Josef Campesino, para

reclamar lo que legítimamente era su territorio tradicional dentro de su estructura como aldea de Requena. El pleito se basaba en la demanda de retención del villazgo concedido a Camporrobles en 1782, se inició en 1785 y acabó definitivamente en 1797. Este pleito generó una considerable documentación que daría para un estudio aparte. Para el presente trabajo nos interesa resaltar que al final la postura de Requena se relajó un poco en este tema, lo que obligó a los de Fuenterrobles a defender ellos mismos sus propios intereses. Tal vez no sea casualidad pero como decíamos antes, el pleito acabó definitivamente en 1797 a favor de la aldea de Fuenterrobles y justo un año después en 1798 junto con la Venta del Moro y Caudete planteen de una manera seria su emancipación de Requena. A pesar de ser tan interesante este litigio, no podemos aquí extendernos demasiado baste decir que por orden del Rey se notificó a Camporrobles en 1794 que tenían que restituir a Fuenterrobles todas las tierras ilegalmente sustraídas debiendo quedar tal como estaba y correspondía en 1751, o sea la restitución del territorio dezmero que tan claramente estaba reflejado en el Catastro de Ensenada, pero aun así no podemos resistirnos a reflejar algunos detalles que ilustran muy bien el clima de tensión generado en esos años entre Fuenterrobles y Camporrobles y que se citan en el mencionado litigio sobre todo por que se vio que el juez instructor de la delimitación de 1782 D. Ignacio de Arrizabaleta al parecer no fue todo lo imparcial que correspondía a su cargo, de hecho según los testigos. El propio cura teniente de la Venta del Moro D. Francisco López, natural de Camporrobles se jactaba en publico de: “(los de Camporrobles) *que nada les daba cuidado por que gratificando al juez con dos doblones de a ocho lo tenían compuesto*”, de hecho en las resoluciones finales se aclara y deja bien patente sobre la actuación de dicho juez lo siguiente: “*El comisionado porque se propuso llenar la ambición de la nueva villa o porque temió la temeridad y arrojo de más de cien vecinos armados (con escopetas, palos y azadones) que le acompañaban, hizo lo contrario de lo que se propuso...*”.

Para el nuevo amojonamiento se nombraron como peritos por Fuenterrobles a Francisco Martínez, Miguel Sánchez, Juan Gil de Peñarrubia y Juan Viana. Esta demarcación llevada a cabo por estos peritos sería años después la delimitación propia y definitiva del término municipal de Fuenterrobles cuando se emancipó definitivamente de Requena. De estos informes también se ha conservado un croquis que los vecinos de Fuenterrobles enviaron a Madrid para representar de una forma gráfica, bastante explícita por cierto, lo que reivindicaban y que por su interés para el presente trabajo adjuntamos aquí. Tampoco podemos dejar de mencionar que gracias a este pleito interpuesto y ganado por los fuenterrobleños contra Camporrobles también se benefició la aldea de Venta del Moro, pues Camporrobles al tener que restituir todos los territo-

rios ilegalmente ocupados no solo devolvió los que le correspondían a Fuenterrobles también los que correspondían a la Venta del Moro.

LOS INTENTOS

El primer intento de segregación de Fuenterrobles no fue a título particular, pues fue llevado a cabo junto con Camporrobles y Venta del Moro, no imaginaban los fuenterrobleños los quebraderos de cabeza que años después les ocasionaría la emancipación de Camporrobles que sin duda se inicia aquí. Esta primera tentativa se llevó a cabo en 1780. Lo interesante de este proceso es que hay un elemento común que aglutinó y que sin duda fomentó y alimentó las expectativas de las tres aldeas para poder erigirse en municipio propio, y lo mas curioso es que fue un sacerdote ese elemento, y este hombre era D. Francisco López Berlanga, presbítero, natural de Camporrobles y que sin duda, tan peculiar personaje merecería un estudio aparte. Sabemos que estaba de teniente de cura en Fuenterrobles en 1769, y con el mismo cargo estaba en Venta del Moro en 1782, según cuentan los testigos de Fuenterrobles el fue el principal instigador en las tres aldeas de gestionar una separación de Requena, y según parece el mismo se trasladó primero a Cuenca y después a la Corte para gestionar lo de Camporrobles como así se desprende de la petición de que se le pague por parte del ayuntamiento de Camporrobles lo que le deben por sus gestiones y en palabras suyas “*..para que como natural del mismo pueblo y más instruido aceptase este encargo y llevado del amor patrio y deseo de ver libre a su patria de la opresión y cautiverio en que la tenían sumergidas los de Requena admitió el poder que otorgaron varios vecinos... para que pasase a la ciudad de Cuenca y villas de Utiel y Requena y esta Corte a la practica de cuantas diligencias necesarias fuesen hasta el logro de la gracia y con efecto abandonando su propia quietud, casas, familia y hacienda..*”. Baste decir que ese “*amor patrio*” costó a los de Camporrobles 23.708 reales, que cobró D. Francisco por las gestiones, y seguramente, es una opinión personal, en esa línea estaba el interés que tenía por que Fuenterrobles y Venta del Moro siguiesen el ejemplo para librarse de “*la opresión y cautiverio*” de Requena, eso sí, con el correspondiente desembolso monetario. Solo nos resta añadir sobre este personaje que su padre fue el primer alcalde del nuevo ayuntamiento independiente de Camporrobles en 1782.

EL MEMORIAL DE 1798

En 1798 de nuevo se unen varias aldeas para plantear en conjunto una segregación, en este caso serían Caudete de las Fuentes, Fuenterrobles y Venta del Moro, con fecha de Octubre de ese año reunidos los alcaldes pedáneos elevan un memorial al rey para justificar sus peticiones, por Fuenterrobles lo firma Josef Antonio López.

En dicho memorial se refleja la necesidad y las razones de los representantes de estas aldeas por las cuales solicitan la real gracia del villazgo. En respuesta a esta petición Carlos IV despachaba una Real Cedula en San Lorenzo del Escorial por la que ordenaba abrir expediente y estudiar la petición de estas aldeas de Requena. En interés de este trabajo y ya que es el único informe y mejor reflejo del proceso de emancipación de Fuenterrobles aunque infructuoso, reproducimos aquí la citada Real Cédula:

“El Rey: Presidente y oidores de mi Audiencia y Chancillería que reside en la Ciudad de Granada. Sabed que por parte de de los vecinos de las aldeas de Caudete, Venta del Moro y Fuenterrobles, jurisdicción de la villa de Requena en la provincia de Cuenca me ha sido hecha relación que estas aldeas se hallan situadas a cuatro y tres leguas de la dicha villa que confina por levante con el termino de la de Siete Aguas. Por el norte con el de Chelva, por mediodía con los de Casas de Ves e Iniesta y por poniente con el de Villargordo del Cabriel. Que su jurisdicción y termino es de cuarenta leguas en circunferencia y su población de tres mil vecinos, cuyos habitantes están precisamente destinados a solo el ramo de agricultura y proporcionada para erigirse en villas por el número respectivo de sus moradores por su extensión y por la fertilidad de sus campos en que cogen mucho trigo, cebada, y demás semillas, sin omitir hacer mención de las fuentes caudalosas que disfrutan y con que riegan muchas tierras de pan llevar, cáñamos, lino, todo género de hortalizas, azafrán y alguna seda. Iglesia parroquial con su teniente, mesón, cárcel y horno, con otras muchas disposiciones que harían más ventajosas y atendibles estas proporciones en todos y en cada uno de los ramos que comprenden, si la administración de Justicia fuese más activa, pero como ésta reside en Requena, distante de Caudete tres leguas y cuatro de Fuenterrobles y Venta del Moro, cuando se verifica es intempestivamente y a costa de mucho sacrificio de los aldeanos quienes sufren vejaciones y daños irreparables por la frecuencia con que los arrastran a la villa y ponen en la necesidad de dejar abandonadas sus casas, familias, ganados y haciendas, aun en las mas urgentes estaciones de recolección de frutos y sementera del año y sin arbitrio alguno para libertarse de estos enormes perjuicios con algún recurso no tanto por la distancia de ochenta y mas leguas que hay a la Chancillería de Granada cuanto por la subyugación en que se hallan constituidos estos infelices moradores. Por otra parte como no tienen más propios que la corta dotación por alimentos de quinientos setenta y cinco reales, carecen igualmente de maestro de escuela, médico, cirujano, boticario y albéitar, todo lo cual hace a este recurso de absoluta necesidad e influye para el más pronto uso de la Real Gracia a que aspiran por las utilidades que se siguen a los vasallos, a el estado y a la Real Hacienda y también al estar entendiendo por si estas aldeas y sin intervención de Requena en los ramos de contribuciones reales ordinarias, utensilios, cobranza de alcabala de ventas de pose-

siones y la de el cuatro y seis por ciento sobre los arrendamientos de bienes raíces en los sorteos de propios, penas de cámara, sal, bucelas, y cuarto en libra de jabón, las hacen acreedoras a el logro de la Real Gracia del privilegio de villazgo que solicitan mayormente cuando la desmembración puede verificarse sin gastos por su natural y antigua constitución; suplicándome que en esta atención sea servido concederles la Real Gracia y privilegio de villazgo dando comisión a el realengo juez de letras más cercano de Iniesta, Tarazona, Casas de Ves, Quintanar, la Motilla, para que practique las diligencias de utilidad, mediante lo extraviado de esa Chancillería.

Como la mi merced fuese y por que quiero saber de cuantos vecinos se compone cada uno de dichos tres lugares de Caudete, Venta del Moro y Fuenterrobles incluidos sacerdotes, viudas y pupilos, que distancia hay entre ellos y desde ellos a la villa de Requena, que perjuicios, daños y extorsiones son los que reciben sus respectivos vecinos de la justicia de la mencionada capital, que territorio tienen dichos tres lugares, en que forma, de que extensión, en virtud de que privilegios, si es con arreglo a vecindario o dezmería o alcabalatorio, si tienen comunidad de pastos y aprovechamientos con la citada villa, si ésta les prohíbe de su goce y por qué motivo, si para costear los gastos de la instancia se hallan sus respectivos vecinos con caudales suyos libres sin necesidad de gravar los de los propios de dichos lugares, ni usar de arbitrios para ello, si son ciertas las demás causales expuestas y si concurren motivos de utilidad publica por las que será conveniente concederles la merced de villazgo que solicitan o si de ello se originara algún inconveniente o perjuicio a quien y por que causas. Os mando que luego que recibáis esta mi cédula, deis comisión en forma, para que en su virtud y con audiencia instructiva de la villa de Requena se practiquen las diligencias por cualquiera de los realengos letrados más inmediatos a dichos pueblos y ejecutados que sean las devuelvan a esa Chancillería para que con vista de su fiscal informéis en separado y con la justificación e individualidad correspondiente lo que se os ofreciere y pareciere sobre lo aquí contenido cuyo informe con dichas diligencias originales que al efecto se practicaren remitiréis con la brevedad posible al citado mi consejo de la cámara dirigido a manos de mi infrascripto secretario de el para en su vista proveer lo conveniente, que así es mi voluntad. Hecha en San Lorenzo a veinte y seis de Noviembre de mil setecientos noventa y ocho. Yo el Rey.”

Pero al final no siguió adelante el proyecto común, y desde la Chancillería de Granada se considera que las tres aldeas tienen olvidado el expediente, y así en Agosto de 1800 los tres alcaldes pedáneos por escrito dejan constancia del definitivo abandono de sus pretensiones secesionistas, alegando varias causas, una era que los hacendados que en teoría iban a sufragar parte de los gastos ya nos estaban por la labor, lo que hacia muy difícil que los propios vecinos, gente humilde en su mayoría afrontasen

esos gastos, por otro lado el subsidio de los trescientos millones que imponía la corona. Sorprendentemente Venta del Moro Y Fuenterrobles, volvieron a retomar el anterior expediente. Así desde Fuenterrobles se envía un oficio al corregidor de Tarazona en estos términos:

“D. Josef Arroyo, alcalde actual, Francisco Pedron, Josef Miguel López, Manuel Arroyo, Francisco Martínez Gil y Juan Gil Piqueras diputados concejales como alcaldes que han sido y con quienes por losse tratan los asuntos pertenecientes al bien común, Pedro Domínguez, Josef Viana, Juan Gil Ximenez, Josef Arroyo, Francisco Viana, Salvador Palomares, Simón Pérez, Antonio Martínez Panadero, Juan Checa, Roque Guaita, Juan Parra Descalzo, Andrés Martínez, y Juan Viana y los demás que abajo firmaron, por si y acostumbre de los que no saben en voz y y beneficio común de todos nuestros convecinos y moradores de este lugar de Fuenterrobles, jurisdicción de la villa de Requena ante vuestra señoría como más haya lugar en derecho parecemos y decimos que habiéndose hecho instancia en la Real Cámara en el año pasado de noventa y ocho por este pueblo, el de Caudete y Venta del Moro, en solicitud de que se les concediese la gracia de villazgo y expidiéndose la Real Cédula de diligencias e informe al real acuerdo de la Chancillería de Granada se ha servido esta superioridad comisionada a vuestra señoría al orden de su majestad para la práctica y ejecución de una y otro. Enterados todos por mi el alcalde, del estado de este negocio de resultas de haberme personado a vuestra señoría viéndonos en el día y considerando a el pueblo con bastante desproporción para llevar adelante las justas ideas de su exención así por la escasez de las cosechas como por la precisión de concurrir a el pago de los nuevos impuestos por las urgencias de la corona y desesperanzados por ahora de los arbitrios conque contábamos la más ejecutiva y sin espera para facilitar con el tiempo otros medios, convenimos algunos de nosotros en que se escribiese a vuestra señoría (como se escribió) a nombre del pueblo en oficio o carta al veinte y ocho del pasado, pero habiendo reflexionado y conferenciado después con mejor acuerdo y más maduro examen deseosos de que se complete y perfeccione el logro de dicha Real Gracia, guardando consecuencia con lo representado a la Real Cámara y de que en cualquier caso conste la verdad de los hechos que se han propuesto confiados en la Real Clemencia y Benignidad de Su Majestad y demás gracias que esperamos de su corazón magnánimo y consideración a la constitución actual de nuestro pueblo hemos acordado y resuelto hacer esta instancia y por ella: A vuestra señoría suplicamos y pedimos que sin embargo de lo que tenemos manifestado en la citada carta oficio se sirva mandar proceder u proceda a la ejecución de su cometido practicando cuantas diligencias e informes sean conducentes a la comprobación de cuanto tenemos representado y lo

que la justificación estime en gracia y justicia que pedimos y juramos”.

Sigue la firma de los vecinos.

Como la cédula real ordenaba una instrucción por parte de un corregidor de territorio de realengo próximo, esto recayó en el de Tarazona y para las necesarias averiguaciones que se llevaron a cabo se nombraron unos testigos por cada aldea, para responder a lo que se solicitaba así en Fuenterrobles los testigos que se escogieron fueron: Francisco Martínez Clavijo, Raimundo Cañada, Bernabé Ximenez, Francisco Guaita y Julián García. Todos con apenas variantes dan una misma imagen del Fuenterrobles de finales del siglo XVIII, que hay ciento veinte o ciento veintitún vecinos, incluidas viudas y pupilos, además dos sacerdotes, se contaba con cirujano y a temporadas un maestro de escuela, para las faenas agrícolas se contaba con unos cuarenta pares de mulas y ocho o nueve de bueyes, que sí se tenía comunidad de pastos, que las últimas cosechas no habían sido buenas, además que no se contaba con fondos de propios. El territorio “histórico” de la aldea de Fuenterrobles rondaba las cuatro leguas de circunferencia y que se podía recorrer a pie en poco más o menos de seis horas, todos hacen referencia a la delimitación del territorio dezmero de 1751, es decir, al delimitado por el Catastro de Ensenada y que se guardaba en el arca de las tres llaves, en la aldea. Por supuesto se hace referencia y se deja bien patente la problemática con la demarcación de Camporrobles y de cómo se tuvo que restituir el territorio sustraído. No deja de ser curioso, por que también vienen casi todos los testigos a coincidir en la necesidad de que se agregue a Fuenterrobles el territorio de las Casas de Jaraguas a causa de lo que se considera excesivo territorio el que tiene Venta del Moro. Estos testimonios recopilados ya en 1800, cuando era alcalde pedáneo Josef Arroyo, van también acompañados de un informe solicitado al teniente de cura que en ese momento era D. Manuel Navarro, que vienen a corroborar lo que dicen los demás testigos. Por entonces la parroquia del Apóstol Santiago de Fuenterrobles era filial de la de San Nicolás de Requena.

Pero esta situación quedó definitivamente liquidada en Agosto de 1806 desestimándose desde la Chancillería de Granada la petición aun a pesar de que se reconocían las alegaciones presentadas, se reconocía que no podían hacer frente a los gastos requeridos si no se concedían unos plazos, y así de esta forma este primer intento quedó en nada o como se refleja en el informe *“no fue hija del deseo del bien común y si de intereses particulares”*.

EL INTENTO DE 1814

No es aquí el lugar para hablar de lo que fue la Constitución de 1812, pero referente a este trabajo no podemos dejar de mencionar lo que esta Constitución suponía para las aldeas de nuestra comarca, una verdadera revolución respecto al municipa-

lismo que nada tenía que ver con todo lo anterior, decretándose que se estableciesen obligatoriamente por parte de las diputaciones ayuntamiento en aquellas poblaciones con mil o más habitantes gracias a dos decretos de 23 de Mayo y 10 de Julio de 1812. Pero de esos decretos lo que más nos interesa es la puerta que abría para crear ayuntamientos en las poblaciones donde no se alcanzaban esas mil almas, contemplando unas circunstancias particulares consideradas de interés publico que aconsejasen la creación de ayuntamiento. En 1814 Fuenterrobles apenas si llegaba a los seiscientos habitantes por lo tanto no podía constituirse en municipio propio, como así lo hizo Venta del Moro que sí que sobrepasaba esa cantidad de habitantes, y consiguió su propio ayuntamiento en 1813. Como la ley contemplaba esos supuestos casos de menos de mil habitantes previa instrucción de un expediente al respecto, Fuenterrobles lo intentó acogiéndose a esa posibilidad y así con fecha de 17 de Marzo de 1814 hay una petición de la Diputación de Cuenca al ayuntamiento de Requena sobre la implantación de ayuntamiento propio en Fuenterrobles, lo que nos confirma que por parte de Fuenterrobles bien a finales de 1813 o principios de 1814 se solicitó a la Diputación de Cuenca que se abriese el expediente correspondiente con la finalidad de emanciparse de Requena. Esta petición dice

“Diputación Provincial de Cuenca. Esta Diputación Provincial enterada de los recursos y diligencias producidas por los moradores del pueblo de Fuenterrobles sobre establecimiento de Ayuntamiento constitucional independiente de esa Villa ha acordado que para darlas curso con arreglo al artículo 1º Capítulo 2º del reglamento de 23 de Junio de 1813 y el artículo 335 de la Constitución, informe ese ayuntamiento en concurrencia del procurador síndico y cura párroco de las circunstancias del citado pueblo de Fuenterrobles, su localidad, número de vecinos y almas a que asciende, su riqueza territorial, industrial y comercial, cuantos pares tiene de labor mular, vacuno, y acémilas menores, que terreno y término, dehesas, cañadas y abrevaderos podrá señalarse para pasto de los ganados: Y si se da establecer nuevo Ayuntamiento independiente del de esa Villa, resultara utilidad y ventajas al pueblo y al estado, con todo lo demás que sea correspondiente al asunto, especificando pormenor cada uno de los particulares que comprende para que en vista de ello y de los antecedentes que obran en la materia pueda esta Diputación resolver lo más justo y arreglado en conformidad a las órdenes que la están comunicadas.”

Posiblemente se hubiese conseguido pues Fuenterrobles reunía suficientes requisitos para conseguir su propio ayuntamiento, pero mientras se preparaban los informes volvía a España Fernando VII, y así de un plumazo derogaba la Constitución el día 4 de Mayo de 1814, con lo cual no dio tiempo a nada.

PRIMER AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 1820-1823

El levantamiento del teniente coronel Rafael Riego en 1820 origina el periodo conocido como Trienio Liberal y una de sus pretensiones fue la reactivación de la Constitución de 1812, cosa que así ocurría el día 7 de Marzo de 1820, a aquellas poblaciones que perdieron su ayuntamiento con la vuelta del poder absolutista en Mayo de 1814, les fue restituido el ayuntamiento y quienes lo estaban intentando lo consiguieron como así ocurrió con Fuenterrobles, además también lo consiguió Caudete de las Fuentes y como dato también interesante fue el intento de Las Cuevas de Utiel. También tenemos que mencionar que por decreto de las Cortes en 1822 se modificó la estructura provincial dándose la situación peculiar que una parte de la comarca de Requena-Utiel pasó a la provincia de Valencia, Fuenterrobles permaneció en la de Cuenca. Esta modificación apenas si duró un año, volviendo a la anterior delimitación. Estos años fueron de mucha tensión política en toda la comarca, acabando con la vuelta al absolutismo y la derogación de los ayuntamientos constitucionales, de hecho en las actas del Ayuntamiento de Requena de principio de Julio de 1823 sobre la reposición del ayuntamiento absolutista se vuelve a dar trato de aldeas a Fuenterrobles, Venta del Moro y Caudete que vuelven a estar bajo jurisdicción requenense. De este momento crucial e histórico para Fuenterrobles ya que por primera vez se constituye municipio propio no se conserva documentación ni en el propio pueblo ni en Requena ya que desde la Chancillería de Granada con fecha de 10 de Mayo 1826 se exigió a todos los municipios comarcanos que se enviaran las actas originales de dichos ayuntamientos durante el gobierno “revolucionario”.

EL AYUNTAMIENTO DEFINITIVO 1836

Durante la regencia de la reina M^a Cristina a la muerte de Fernando VII, vuelven los aires liberales otra vez. El 13 de Agosto de 1836 se restaura de nuevo y por última vez, la Constitución de 1812. El objetivo inmediato fue restaurar la situación del Trienio Liberal, así el día 22 de Agosto de 1836, el ayuntamiento de Requena hacía pública una circular de la Junta Superior Provincial por la cual tenían que ser restituidos todos los ayuntamientos constitucionales existentes y constituidos en 1823. En esa misma sesión se restablecieron los ayuntamientos de Venta del Moro, Fuenterrobles y Caudete con los alcaldes que hubiesen estado al frente de los mismos en 1823 cubriendo las vacantes si las hubiese con los alcaldes de los años 1822, 1821 y 1820, sucesivamente. Del año siguiente con fecha de 30 de junio de 1837 se deja constancia en un acta del ayuntamiento de Requena de la nueva situación : *“Visto oficio del Sr. Jefe Político de esta Provincia del dieciséis que rige, por el que pide información sobre la dotación que contra estos propios tenía la aldea de Caudete, acuerdan se desempeñe informando que dicha dotación*

cesó desde el año anterior en que esta aldea, luego que se publicó la Constitución Política de la monarquía, se separó y formó población separada, cesando también desde entonces los propios de esta ciudad de percibir el canon de censos, dehesas y terrenos concejiles que en aquel término y población disfrutaban los vecinos de Caudete, sucediendo lo mismo con las poblaciones de Fuenterrobles y Venta del Moro que antes eran aldeas de esta ciudad, que así como han dejado de percibir sus dotaciones también han dejado de contribuir a los propios de la ciudad con los pagos que entonces lo hacían". Así definitivamente se nombró el nuevo ayuntamiento para Fuenterrobles en Agosto de 1836, pero como hemos comentado anteriormente, desconocemos los nombres de aquella corporación, en parte por ser requisadas las actas municipales del Trienio Liberal por el gobierno absolutista, y además por la destrucción de los archivos municipales del ayuntamiento de Fuenterrobles.

Lamentablemente tenemos pocos datos generales del Fuenterrobles de mediados del siglo XIX, sabemos que no fueron buenos tiempos, momentos difíciles y convulsos marcados por las guerras carlistas, para hacernos una idea de ese periodo, la información mas próxima la encontramos en el Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de Pascual Madoz que aun siendo diez años posterior puede servirnos :

"FUENTE ROBRES: con ayuntamiento, en la provincia y diócesis de Cuenca (16 leguas), partido judicial de Requena (3 legua y ½) audiencia territorial de Albacete y capitanía general de Castilla la Nueva (Madrid). Situado en medio de un llano que se forma entre dos cañadas, cuya dirección es de este a oeste, con buena ventilación y clima sano. Costa de 149 casas, no muy grandes, de un solo piso, las que forman cuerpo de población, cuyas calles aunque irregulares son bastante llanas, con 26 pies de anchas, con una pequeña plaza cuadrada a la que dan las puertas de la iglesia y de la casa de ayuntamiento; hay una escuela de niños concurrida por 14 y otra de niñas a la que asisten 8, cuyos maestros no perciben otro estipendio que aquel con que cada alumno contribuye; la iglesia (El Apóstol Santiago), es dependiente de la de san Nicolás de Requena, cuyo cura nombra el teniente que sirve la de este lugar; el templo es chico y nada notable, construido en 1757¹ a expensas de sus vecinos, los cuales se surten de agua en la fuente del concejo y de unos manantiales que se hallan no muy distantes de la población. Confina el término por norte y oeste con los de la Venta del Moro y este con los de Utiel y Caudete; en todo el no hay más fuentes que las citadas cuyas aguas en tiempo de invierno, que es cuando más abundan, dan movimiento a un molino harinero. El terreno es llano, como dejamos expuesto y solo se encuentran cerros de muy poca consideración, entre los cuales se han formado diferentes cañadas que producen buenos cereales; la cabida del que se cultiva es de 4000 almudes, de los que 39 se riegan, 64 están plantados de viñas y de algunos, aunque muy pocos, olivos,

1 Aquí existe un claro error de datación ya que la iglesia de Fuenterrobles se acabó de construir en 1747, según queda reflejado en el Archivo Diocesano de Cuenca

y los restantes se siembran de granos. Caminos: desde este pueblo a Utiel cruza una carretera bastante cómoda que se enlaza con la general de las Cabrillas, el que conduce a Cuenca es de herradura en malísimo estado e intransitable en el invierno por efecto de las muchas aguas que llevan los ríos que le cruzan. La correspondencia la conduce un peatón que la toma en la estafeta de Caudete. Industria: varios telares en los que se fabrican lienzo y jergas, y el molino harinero. Comercio: exportación de los frutos sobrantes en la villa de Utiel en cuyo punto se compran los artículos que se necesitan. Productos: trigo cuyo producto por un quinquenio está calculado en 3120 fanegas, 1800 de cebada, 1400 de avena, 200 libras de azafrán, 30 arrobas de cáñamo, 10 de lino, 2600 de patatas, 6100 de vino y algunas legumbres; se crían 240 corderos igual número de cabritos, y se hacen sobre 110 arrobas de miel. Población: 52 vecinos, 622 almas, según los datos de la redacción, y según la matrícula municipal 136 de los primeros y 580 de los segundos. Capital territorial productos: 1.610.880 reales. Imponible: 80.544. El presupuesto municipal asciende a 1800 reales y de ellos se dan 1100 al secretario del ayuntamiento, cobrándose por reparto vecinal.”

EL TÉRMINO MUNICIPAL. LA HITACIÓN

El término municipal con el que definitivamente quedó Fuenterrobles se corresponde exactamente con la delimitación marcada en 1751, en el Catastro de Ensenada, con una superficie total en la actualidad de 49,20 Km², limitando al Norte y Oeste con Camporrobles, al Este con Utiel y Caudete de las Fuentes y al Sur con Villargordo del Cabriel y Venta del Moro. No poseemos la delimitación del término municipal de 1836, sencillamente por que no se realizó, se mantuvo la demarcación llevada a cabo en 1794 después de que por orden real se tuviese que restituir a Fuenterrobles y a Venta del Moro la parte de término que en 1782 les había cogido de forma ilegal la vecina villa de Camporrobles en el momento de su emancipación de Requena. Por esta razón reproducimos el inicio, que se corresponde con el primer mojón, de esa hitación, por el interés que tiene para este trabajo sobre todo por la forma y por el ritual:

“Siendo como la hora de las nueve poco más o menos de su mañana acompañado su merced el Señor Juez Comisionado D. Fernando de León Benavides, de mi el infrascripto escribano de la comisión, de Juan Gallego alguacil, de D. Manuel Cros comisario nombrado por la villa de Requena, de Julián García alcalde de este dicho lugar de Fuenterrobles, de los cuatro peritos nombrados, Francisco Martínez, Miguel Sánchez, Juan Gil de Peñarrubia y Juan Viana, de los alarifes que tenía prevenidos dicho alcalde para fabricar los mojones, de Miguel López, Pedro Antonio Murciano y otros muchos vecinos de dicho lugar. Salió la audiencia con toda la comitiva y dirigiéndose desde este lugar de Fuenterrobles por el camino que mira y va hacia

la villa de Camporrobles, entraron todos por el monte y subieron por la falda de la Sierra llamada Bicuerca y sitio que divide los términos de la villa de Utiel de la dicha de Camporrobles y del que corresponde al lugar de Fuenterrobles, se encontró un mojón, hito o señal de termino compuesto de algunas piedras y que aunque arruinado manifestaba ser mojón antiguo y habiendo dicho Señor Juez comisionado mandado que los cuatro peritos declarasen bajo del juramento que tienen echo a varias preguntas que su merced les hizo y habiendo declarado ser este el alto de la Sierra Bicuerca y que el mojón antiguo que corresponde al deslinde del termino de Fuenterrobles y le divide y separa de el de la villa de Utiel y de el de Camporrobles, el cual se halla situado en lo alto de dicha sierra por cima de las artigas contiguas llamadas de Pizcas, es el que arruinado se tiene presente y se conoce por las piedras movedizas con que antes estaba señalado y es el primero que según la operación del año de mil setecientos cincuenta y uno inserta en la Real Provisión, corresponde situar por ser este el primer sitio y paraje que cita dicha operación y en correspondencia de ello mandó su merced recomponer y reedificar este mojón poniéndole por el primero de esta operación habiéndose conducido piedras movedizas que se hallaron cerca del mismo mojón y con las mismas que se tenía las cuales se fueron uniendo por Diego Cañada, maestro alarife. Se formó por este de orden de su merced el dicho primer mojón levantándole hasta la altura de seis palmos revocándole por la parte de afuera con cal y tierra, todo lo cual se presenció y ejecutó con asistencia de D. Manuel de Cros abogado de los Reales Consejos y comisionado nombrado por la villa de Requena quien enterado así por la declaración de dichos peritos como por los informes que tiene anteriormente tomados y conocimiento del terreno se conformó con esta diligencia hallándola justa y arreglada a la superior orden del consejo según la dicha operación del año mil setecientos cincuenta y uno que va inserta, y en su consecuencia pidió que como tal comisario de la villa de y su común en señal del reintegro de la posesión que la corresponde de la jurisdicción a que está sujeto todo el término de Fuenterrobles como aldea de suya, se diese a mayor abundamiento de nuevo por su merced y Julián García, alcalde actual de dicho lugar de Fuenterrobles por si y a nombre de todo el común de vecinos de el pidió igualmente que para que tenga cumplido efecto la reintegración en posesión de dicho término y terreno de Fuenterrobles que comienza desde este primer mojón reformado se le diese nuevamente la posesión de él, para que de esta suerte quede cumplido el superior mandato del consejo y se empiece a verificar el reintegro de posesión de él, y su merced dicho señor comisionado lo mando así, y en consecuencia de ello por ante mi el escribano habiendo tomado de la mano a el dicho Julián García, alcalde de Fuenterrobles le introdujo en el terreno que desde la parte del término de Utiel entra por la línea del mojón hacia el dicho lugar en el cual a

nombre de todo el común de vecinos le puso en posesión , y el referido alcalde se paseó por dicho terreno, cogió tierra la esparció por el aire e hizo otros actos en señal de posesión en que su merced le reintegró y el dicho alcalde tomó quieta y pacíficamente sin contradicción alguna...”

FUENTES DOCUMENTALES

Archivo Histórico Nacional (Madrid)

Archivo Municipal de Requena.

BIBLIOGRAFIA

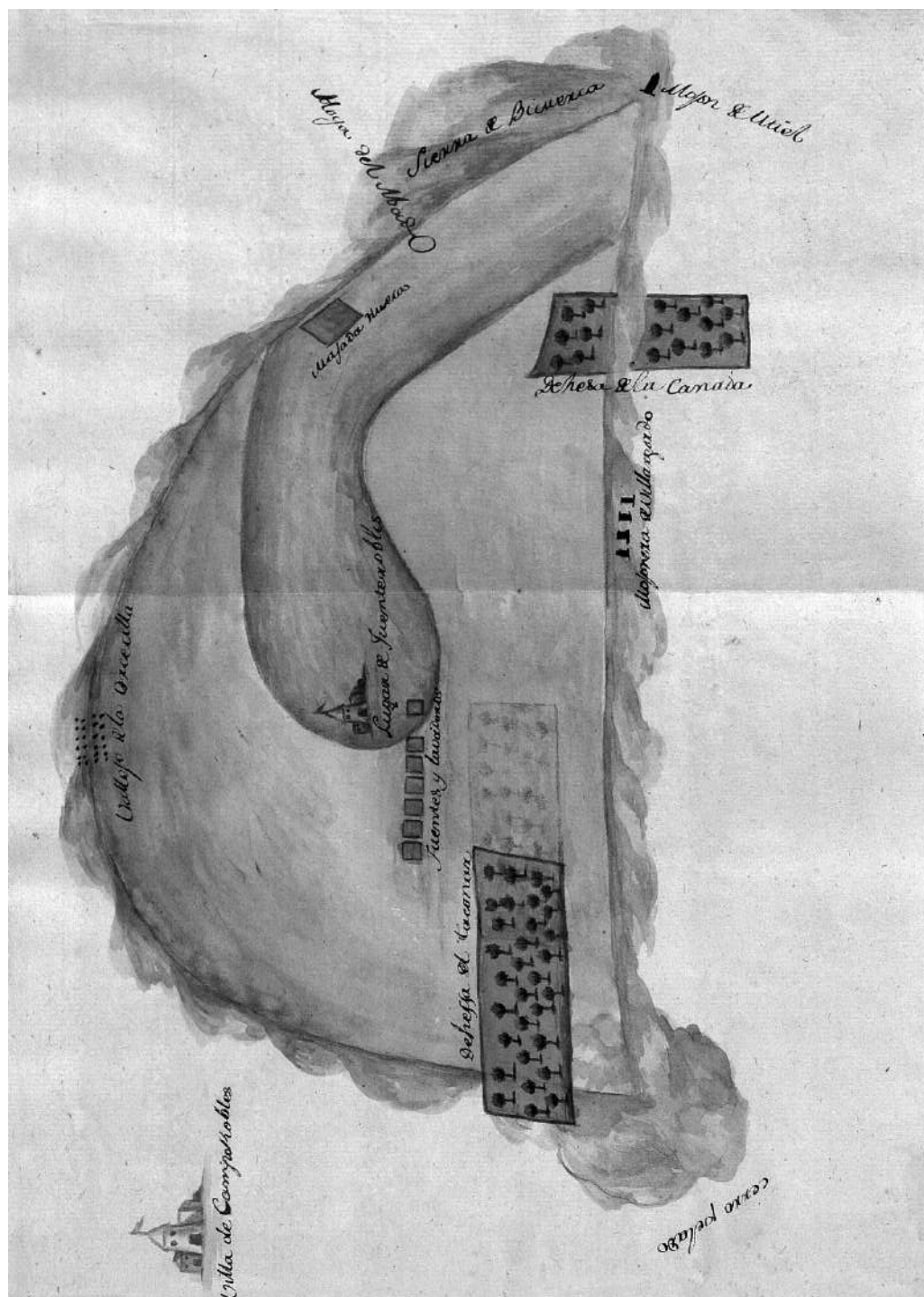
LATORRE ZACARÉS, Ignacio, *Venta del Moro 1813. 200 años del primer Ayuntamiento Constitucional. El largo camino de la emancipación*, 2013.

LATORRE ZACARÉS, Ignacio, *Villargordo del Cabriel 1744-1745. Un expediente para una segregación. Las tensiones del Alfoz y el nuevo mapa municipal comarcal*, Oleana, nº 22, 2008.

MADOZ, Pascual, *Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de ultramar*, Tomo VIII, 1847.

MARTINEZ ARROYO, Francisco y otros, *Fuenterrobles memoria de un pueblo*, 1995.

MOYA MUÑOZ, Fernando, "La segregación de Camporrobles 1782", *Oleana*, nº 22. 2008.



Mapa del término de Fuenterrabias (Archivo Histórico Nacional)

